

CODIGO CONDUCTA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE-COLOMBIA

En el ámbito internacional, todos los miembros de Acción Contra el Hambre se adhieren a los seis principios fundamentales (independencia, neutralidad, no discriminación, acceso libre y directo a las víctimas, profesionalidad y transparencia) de esta carta y se comprometen a respetarla.

- Actuamos cuando se produce un desastre, sea natural o provocado por el hombre, que amenaza la seguridad alimentaria o puede desembocar en hambruna
- Ante crisis sociales o económicas, relacionadas con factores internos o externos, que dejan a las personas en una situación de vulnerabilidad extrema
- En emergencias en las que la supervivencia depende de la ayuda humanitaria
- Acción Contra el Hambre actúa tanto durante las crisis, a través de intervenciones de emergencia, como con posterioridad a ellas, mediante programas de rehabilitación y desarrollo sostenible. También llevamos a cabo intervenciones de prevención ante situaciones de alto riesgo.
- Nuestro fin último es que las personas recuperen su autonomía y autosuficiencia con la mayor rapidez posible.

Esperamos que nuestros proveedores y contratistas se alineen a nuestros valores y principios, por lo cual se presenta el presente marco de acción que consiste en un conjunto de normas generales que los proveedores, sus empleados acceden de manera voluntaria a respetar.

Ámbito de aplicación: En las disposiciones del presente Código de Conducta se plasman las expectativas de la Fundación Acción contra el Hambre respecto a todos los proveedores y contratistas inscritos o quienes se mantenga una relación comercial.

Esos principios se aplicarán a los proveedores y a sus empleados, así como a las entidades matrices, subsidiarias o afiliadas y los subcontratistas. Además, los proveedores han de poner el presente Código de Conducta en conocimiento de sus empleados, las entidades matrices, subsidiarias o afiliadas y los subcontratistas, en el idioma local y de una forma que resulte comprensible para todos.

Para ser proveedor de La Fundación Acción contra el Hambre o mantener una relación comercial con la Organización, todo proveedor debe leer y comprender el presente Código de Conducta y reconocer y aceptar las normas mínimas que deben cumplir. Asimismo, se debe tener en cuenta que determinadas las disposiciones del presente Código de Conducta son vinculantes para los proveedores si en el marco de los procesos de selección o contratación suscriben un contrato con la Fundación Acción Contra el Hambre, de conformidad con las condiciones del contrato.

El incumplimiento de determinadas disposiciones también puede impedir que los proveedores opten a que se les concedan contratos, de conformidad con los términos de referencia. Se invita a los futuros proveedores a que examinen las condiciones de contratación y las políticas de adquisiciones específicas para comprobar si reúnen los requisitos o los reunirán en el futuro.

NORMAS DE CONDUCTA RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

Trabajo forzoso u obligatorio: Los proveedores o contratistas están en contra y prohíben todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio

Trabajo infantil: Los proveedores y contratistas se comprometen a no contratar a a) niños o niñas menores de 14 años, menores de la edad mínima de empleo que permita la legislación colombiana; ni a b) personas menores de 18 años para trabajos que, por su naturaleza o por las circunstancias en las que se realizan, probablemente sean perjudiciales para la salud, la seguridad o el bienestar moral de esas personas. Los proveedores y contratistas se comprometen a proteger a los niños en todos los ámbitos de las actividades de Acción Contra el Hambre

Discriminación: Los proveedores y contratistas aseguran la igualdad de oportunidades y de trato respecto al empleo y la ocupación sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, religión, opiniones políticas, origen nacional o social o cualquier otro motivo que pueda reconocerse en la legislación del país o los países en que se ejecute la totalidad o parte del contrato. Los proveedores adoptarán todas las medidas que corresponda para que ni ellos ni las entidades matrices, subsidiarias o afiliadas ni los subcontratistas o sus empleados incurran en discriminación por razón alguna, incluidas raza, casta, credo, nacionalidad, religión, edad, discapacidad física o mental, sexo, estado civil, orientación sexual o pertenencia a un sindicato o grupo político.

Derechos humanos: Los proveedores y contratistas se comprometen a promover y respetar la protección de los derechos humanos proclamados a nivel internacional.

Acoso y trato rudo o inhumano: Los proveedores y contratistas se comprometen a crear y mantener un ambiente en el que se trate a todos los empleados con dignidad y respeto. Asimismo, los proveedores, así como sus entidades matrices, subsidiarias y afiliadas y subcontratistas, de haberlos, no recurrirán a amenazas de violencia, al acoso o a agresiones verbales ni al acoso o el maltrato psicológicos, ni a la explotación o el abuso sexuales, ni tomarán parte en tales actividades, ni permitirán que sus empleados u otras personas que hayan contratado recurran a ellas ni tomen parte en ellas.

La explotación y los abusos sexuales constituyen una violación de las normas y principios jurídicos internacionales reconocidos universalmente y por Acción contra el Hambre se consideran inaceptables y conductas terminantemente prohibidas.

Por motivos éticos y de seguridad, los empleados y miembros del equipo los proveedores y contratistas no podrán participar en ninguna forma de explotación sexual, aun cuando esta represente una costumbre social o sea legal en el país de acogida. Con independencia de otras evaluaciones de riesgos, Acción Contra el Hambre considera que el comportamiento que ponga en peligro la libertad sexual es totalmente inaceptable. Este incluye las siguientes prácticas prohibidas: acoso sexual, abuso sexual, relaciones sexuales con niños, agresión sexual, explotación sexual o cualquier otra contribución al “mercado del sexo”.

Esas normas incluyen, entre otras, las siguientes: 1) la prohibición de toda actividad sexual con personas menores de 18 años, independientemente de la mayoría de edad o la edad de consentimiento legales; 2) la prohibición de tener relaciones sexuales a cambio de dinero, empleo, bienes, servicios u otras cosas de valor; y 3) la prohibición de toda actividad sexual que suponga la explotación o la degradación de cualquier persona. Los proveedores deberán adoptar todas las medidas que sean necesarias para prohibir que sus empleados u otras personas que tengan contratadas cometan actos de explotación o abusos sexuales.

Se espera que los proveedores y contratistas creen y mantengan un ambiente que prevenga la explotación y los abusos sexuales. Todos los contratos contendrán disposiciones sobre la obligación de los proveedores de adoptar las medidas que sean necesarias para prevenir la explotación y los abusos sexuales. Si un proveedor no adopta medidas para prevenir los actos de explotación o abusos sexuales, no investiga los que se denuncien o no adopta medidas correctivas cuando se produzcan actos de ese tipo, eso sería motivo suficiente para la terminación unilateral del contrato. Tampoco se tolerará ningún tipo de trato irrespetuoso o inhumano, coacción o castigo corporal, ni la amenaza de tratar a alguien de esa manera.

NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA

Corrupción: Los proveedores y contratistas se comprometen a cumplir las normas más estrictas de conducta ética y moral, respetando la legislación local y se abstienen de ejercer toda práctica de corrupción, incluidos la extorsión, el fraude y el soborno.

Conflicto de intereses: Los proveedores se comprometen a comunicar toda situación que pueda representar un conflicto de intereses y si alguno de los funcionarios de la Organización o los profesionales contratados por ella tiene algún interés de cualquier tipo en las actividades comerciales del proveedor o algún tipo de vínculo económico con este último.

Para ellos se han establecido los siguientes canales de reporte o denuncia:

- Línea de atención telefónica gratuita: 01800 5189758
- Correo electrónico dedicado: pqr@co.acfspain.org
- Buzón web: <https://www.accioncontraelhambre.co/contacto-pqr/>
- Buzones físicos de PQR en oficinas y puntos estratégico donde se desarrollan las actividades

Regalos y atenciones sociales: Acción Contra el Hambre ni sus empleados aceptan regalos ni ofertas de atenciones sociales. No aceptarán invitaciones a eventos deportivos o culturales, ofertas de vacaciones ni ningún tipo de viaje recreativo, ofertas de transporte ni invitaciones a almuerzos o cenas. Los proveedores no podrán ofrecer a los funcionarios de la Organización prestaciones tales como bienes o servicios gratuitos, ofertas de trabajo u oportunidades de compra con el fin de que influyan a su favor en las actividades comerciales de este con la Organización.

Protección de datos: Los proveedores y contratistas se comprometen a cuidar y proteger los datos personales entregados o recolectados en el marco de los productos y servicios entregados durante y después de la validez del contrato acatando los tiempos de archivo y cumpliendo con los estándares establecidos en la política de privacidad y protección de datos disponible en

Los proveedores y contratistas se comprometen a leer y aplicar las siguientes políticas

- Política de Acción Contra el Hambre contra el soborno, la corrupción y el abuso de poder.
- Política de protección de la infancia de Acción Contra el Hambre.
- Principios institucionales de seguridad de Acción Contra el Hambre.
- Política de identidad de marca de Acción Contra el Hambre.
- Política de protección de datos.